

Proyecto de Ley Nº 5020/2020-CR

Sumilla: Medidas Electorales por el Covid-19

Los Congresistas de la República que suscriben, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presentan la siguiente iniciativa legislativa;

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY EXCEPCIONAL PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ELECCIONES GENERALES DEL AÑO 2021, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA DEL COVID-19

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto que el proceso de Elecciones Generales del año 2021 para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino, se desarrollen bajo un marco normativo que garantice su adecuada ejecución en el contexto de la emergencia nacional sanitaria del Covid-19.

Artículo 2. Suspensión de normas que modificaron la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones y la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas

Suspéndase la vigencia de la Ley 30998, Ley por la que se modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para promover la participación política y la democracia en las organizaciones políticas y la Ley 30996, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones respecto al Sistema Electoral Nacional, para el proceso de Elecciones Generales del año 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

Artículo 3. Restitución de disposiciones de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones y de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas para las Elecciones Generales del año 2021

Para la ejecución del proceso de Elecciones Generales del año 2021 para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino, se restituye la vigencia de las disposiciones de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones y de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificadas por las leyes suspendidas por el artículo 2 de la presente norma.

Artículo 4. Precisiones de cuota de género para las Elecciones Generales del año 2021

Las listas de candidatos al Congreso en cada Distrito Electoral deben incluir un número no menor del 40% de mujeres o de varones de forma alternada.

Artículo 5. Precisiones sobre la adecuación de las Organizaciones Políticas a la Ley 30995, Ley que modifica la legislación electoral sobre inscripción, afiliación, comités partidarios, suspensión, cancelación, integración y renuncia a organizaciones políticas para las Elecciones Generales del año 2021

Las Organizaciones Políticas inscritas en el Registro de Organizaciones Políticas, con anterioridad a la vigencia de la Ley 30995, Ley que modifica la legislación electoral sobre inscripción, afiliación, comités partidarios, suspensión, cancelación, integración y renuncia a organizaciones políticas, no requieren adecuarse a la misma para participar en el proceso de Elecciones Generales del año 2021, no siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 11-A de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas ni cualquier otra norma que limite su participación respecto de estas elecciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Medidas sanitarias de prevención y control del Covid-19 en las Elecciones Generales del año 2021

Dispónese que el Ministerio de Salud apruebe en el plazo de hasta 60 días calendario de publicada la presente ley, la norma sanitaria para el desarrollo del proceso de Elecciones

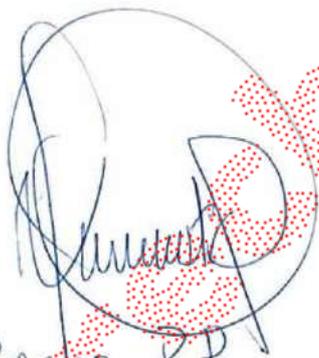
Generales del año 2021 para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino

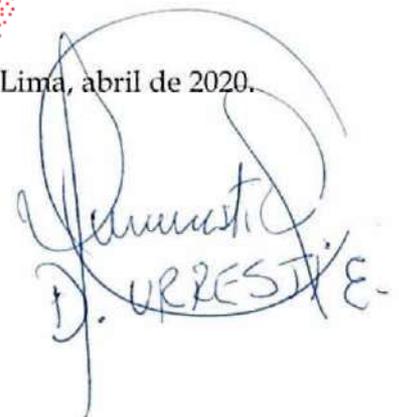
SEGUNDA. Aplicación de tecnologías de la información y comunicaciones para facilitar el cumplimiento de las medidas sanitarias de prevención y control del Covid-19 en las Elecciones Generales del año 2021

Dispónese que la Oficina Nacional de Procesos Electorales implemente los medios tecnológicos y electrónicos, que permitan el cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por el Poder Ejecutivo para enfrentar el COVID-19 durante el proceso de Elecciones Generales del año 2021, garantizando la integridad de los resultados y la voluntad popular.

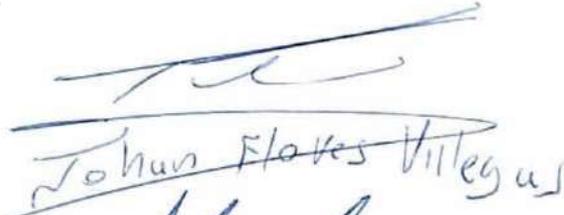
Lima, abril de 2020.


Cecilia García R.

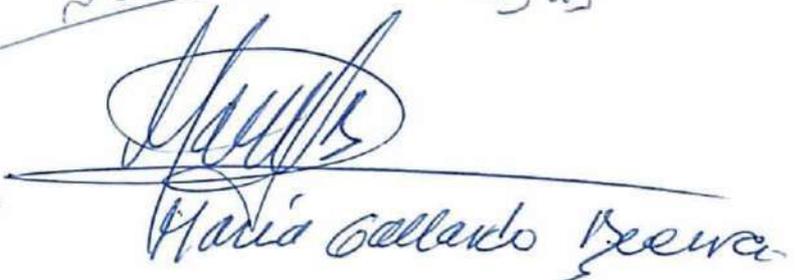

PORTALES PP


D. URRESTI E.


Jose LUNA M.


Johan Flores Villegas


Dra. María Teresa Cabrero Vega


María Collado Benera

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Covid-19, fue declarado por la Organización Mundial de la Salud como pandemia¹, y en el Perú se declaró el “Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19”, -en un principio- por 15 días calendario².

Posteriormente fue ampliado y se estableció la “inmovilización social obligatoria” de todas las personas en sus domicilios, medida que rigió desde las 20:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente, además de la prohibición de usar vehículos particulares durante el día³, después de ello se amplió el periodo de “inmovilización social obligatoria” y el Estado de Emergencia fue también ampliado hasta el 26 de abril del 2020⁴ -por ahora-, no existiendo certeza del cese de las medidas de restricción personal de tránsito y de reunión, lo que sí se ha estimado es que la vacuna contra el Covid-19 estará disponible dentro de 12 o 18 meses, hasta entonces los peruanos nos encontramos susceptibles a ser contagiados por este virus que viene causando la muerte de cientos de miles de personas a nivel mundial.

El sistema electoral y la reforma de los procesos electorales ha sido a lo largo de los años, una de las principales preocupaciones de los Congresistas de la República y del Poder Ejecutivo, que tienen como meta un sistema abierto y plenamente democrático, con la participación igualitaria entre hombres y mujeres.

Así durante el año 2019, el Poder Ejecutivo presentó diversos proyectos de ley, para la “Reforma Política del Estado Peruano”, los mismo que fueron el resultado del informe de la Comisión de Alto Nivel de Reforma Política⁵,

Estos proyectos de ley -algunos de ellos- que formaban un conjunto de propuestas vinculadas entre sí, dieron origen a tres normas: Ley 30998, Ley por la que se modifica

¹ 11 de marzo del 2020

² Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, del 15 de marzo del 2020

³ 18 de marzo 2020

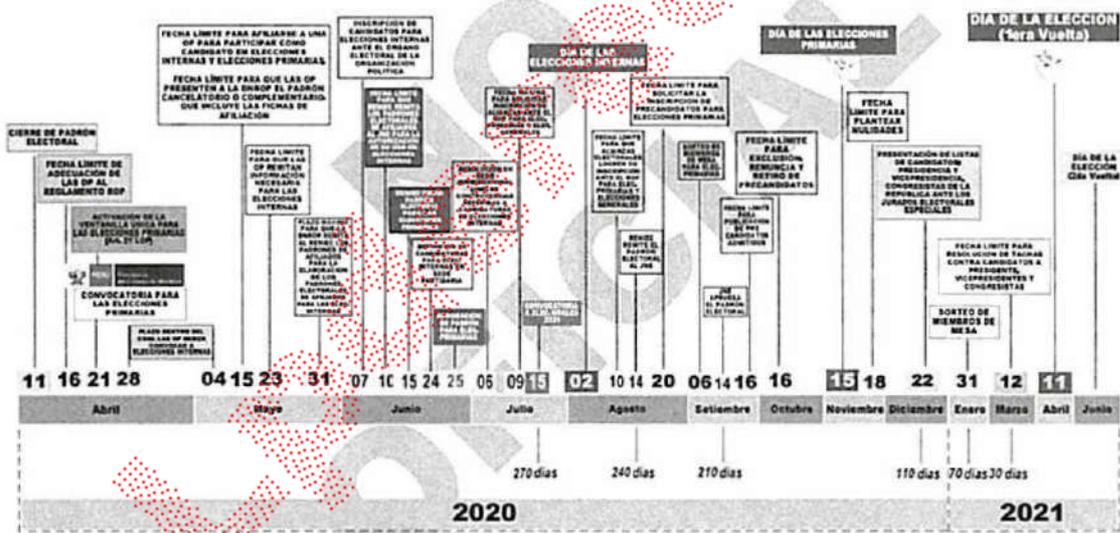
⁴ Decreto Supremo N° 064-2020-PCM

⁵ Creada mediante la Resolución Suprema N° 228- 2018-PCM de diciembre del año 2018

la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para promover la participación política y la democracia en las organizaciones políticas; Ley 30996, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones respecto al sistema electoral nacional y la Ley 30995, Ley que modifica la legislación electoral sobre inscripción, afiliación, comités partidarios, suspensión, cancelación, integración y renuncia a organizaciones políticas.

➤ La Ley 30998, Ley por la que se modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para promover la participación política y la democracia en las organizaciones políticas, tiene su principal característica en la realización de elecciones internas y primarias, donde estas últimas se realizan de manera simultánea mediante voto universal, libre, obligatorio, igual, directo y secreto de todos los ciudadanos, estén o no afiliados a una organización política⁶, esto significa que en una fecha previa al de inscripción de candidatos, todos los ciudadanos tendríamos que acudir a sufragar para las elecciones primarias.

Propuesta de Cronograma Electoral con motivo de las Elecciones Generales 2021 (incluye Elecciones Internas y Primarias)



Según el cronograma electoral “no oficial” para las Elecciones Generales del año 2021, en el mes de abril 2019, debería convocarse a elecciones primarias; el 25 de junio sería la aprobación del padrón para las elecciones primarias; el 2 de agosto las elecciones internas y las elecciones primarias se llevarían a cabo el 15 de noviembre del 2019. Para

⁶ Artículo 24 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas

ello ya debieron haberse instalado los Jurados Electorales Especiales y las Oficinas Desconcentradas de la ONPE, desplegando miles de trabajadores a nivel nacional.

➤ La Ley 30996, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones respecto al sistema electoral nacional, busca otorgar una participación igualitaria a las mujeres (o a los hombres) donde debe consignarse una participación de al menos 40% de hombres o mujeres y de forma intercalada. Este porcentaje debe subir a 45% en las elecciones del año 2026 y a 50% en las elecciones del año 2031, siempre de forma intercalada. Dicha participación también se rige por las normas de elección interna y primaria.

➤ La Ley 30995, Ley que modifica la legislación electoral sobre inscripción, afiliación, comités partidarios, suspensión, cancelación, integración y renuncia a organizaciones políticas, estableció un cambio en el respaldo que se requería para formar una organización política, eliminando la figura de adherente que se exigía en un número de 4% del padrón electoral para pasar a la figura de afiliado, pero en un 0.1% del total de los electores. Asimismo, los comités partidarios deben estar conformados en no menos de cuatro quintos (4/5) de los departamentos del país y en no menos de un tercio (1/3) de las provincias. Así las organizaciones políticas debían adecuar su estructura y organización en cuanto al número de afiliados y en comités partidarios, que vencía en el mes de abril 2020, en caso de no cumplir -también- con el número de afiliados (24,800), se aplicaría lo previsto en el artículo 11 - A de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, "Suspensión de Organizaciones Políticas".

Lamentablemente las organizaciones políticas -como toda organización civil- se han visto afectadas para cumplir las exigencias normativas y el cronograma electoral, no pudiéndoseles imputar responsabilidad, sin embargo y por las exigencias normativas incorporadas en la Ley 30998, Ley por la que se modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para promover la participación política y la democracia en las organizaciones políticas; Ley 30996, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones respecto al sistema electoral nacional y la Ley 30995, Ley que modifica la legislación electoral sobre inscripción, afiliación, comités partidarios, suspensión, cancelación, integración y renuncia a organizaciones políticas, por las restricciones sanitarias del Covid-19, se corre el riesgo de no poder llevar a cabo las Elecciones Generales del año

2021, ya que habría que realizar las elecciones internas y primarias, conforme lo disponen ellas, además de modificar la estructura y organización de las organizaciones políticas y el número de afiliados exigidos, caso contrario caerían en causal de suspensión para poder participar.

Las organizaciones políticas deben aspirar a ser el centro democrático de nuestra sociedad, donde la libertad de elección y de ser elegido a ocupar un cargo directivo y/o una candidatura de elección popular, sea de acceso universal y no privilegio de la “argolla” partidaria.

Lamentablemente este proceso universal de elecciones internas y primarias como ha sido concebido –especialmente- en las leyes Ley 30998, Ley por la que se modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para promover la participación política y la democracia en las organizaciones políticas y la Ley 30996, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones respecto al sistema electoral nacional, viene siendo afectado por la crisis sanitaria del Covid-19.

En el marco de lo expuesto y la crisis sanitaria, es que se propone dejar en suspenso la Ley 30998, Ley por la que se modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para promover la participación política y la democracia en las organizaciones políticas y la Ley 30996, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones respecto al sistema electoral nacional, que regulan –de manera correlacionada- diversas disposiciones para llevar a cabo los procesos de elecciones internas y primarias, para ello se dispone la restitución de las normas que fueron modificadas por ellas, de tal suerte que las Elecciones Generales del año 2021, puedan desarrollarse de un marco normativo más ágil y simplificado, como el que sirvió para las Elecciones Congresales Extraordinarias del año 2020, sin la necesidad de exponer a los ciudadanos a grandes reuniones y/o concentraciones de personas, salvaguardando siempre –primero- su integridad, al igual que la de los miles de trabajadores de los órganos del sistema electoral que son desplegados a nivel nacional.

Sin embargo, en este proceso también debemos reconocer y rescatar el avance en la cuota de género, del 40% de hombres o mujeres y de forma alternada, que corresponde para

las Elecciones Generales del año 2021, disposición que está contenida en la Ley 30996, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones respecto al sistema electoral nacional, que al suspenderla, quedaría con la cuota de género del 30%; consideramos que es necesario hacer una precisión en la norma para rescatar dicha disposición y continuar el avance que se da en materia de igualdad.

Como se ha señalado la reforma era integral, para lo cual se -dieron y- modificaron las principales normas electorales, entre ellas la Ley 30995, Ley que modifica la legislación electoral sobre inscripción, afiliación, comités partidarios, suspensión, cancelación, integración y renuncia a organizaciones políticas (que modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas), la cual no pretendemos dejarla en suspenso -no en su integridad- porque podríamos afectar los derechos y pretensiones de nuevas organizaciones políticas que se constituyen al amparo de ella, siendo necesario, inaplicar la disposición contenida sobre "suspensión" de organizaciones políticas, que ha sido incorporada en el artículo 11-A de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, por cuanto no ha sido posible adecuarse -en algunos de los casos -a las exigencias normativas a causa de la Declaratoria de Estado de Emergencia y crisis sanitaria por el Covid-19.

Por último, consideramos sumamente importante que el Ministerio de Salud, expida un protocolo sanitario para poder llevar adelante las Elecciones Generales del año 2021.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma busca viabilizar las Elecciones Generales del año 2021, en el marco de emergencia nacional por el Covid-19, garantizando un marco normativo que salvaguarde la salud de los ciudadanos y también de los trabajadores de los organismos electorales.

Para tal efecto, proponemos que se suspenda la vigencia de la Ley 30998, Ley por la que se modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para promover

la participación política y la democracia en las organizaciones políticas, y de la Ley 30996, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones respecto al sistema electoral nacional, restituyendo las disposiciones que fueron modificadas por ellas, únicamente para el proceso de Elecciones Generales 2021.

Asimismo, se precisa que la cuota de género aplicable para las Elecciones Generales 2021, sea de 40% de hombres o mujeres y de forma alternada (tal como está concebida en la Ley 30996, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones respecto al sistema electoral nacional y que suspende su vigencia)

Se suspende además, para las Elecciones Generales del 2021, la obligación de las organizaciones políticas de adecuarse a las exigencias normativas de la Ley 30995, Ley que modifica la legislación electoral sobre inscripción, afiliación, comités partidarios, suspensión, cancelación, integración y renuncia a organizaciones políticas, no siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 11 - A de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas ni cualquier otra norma que limite su participación respecto de estas elecciones.

Se dispone, además, que el Ministerio de Salud, apruebe la norma sanitaria para el desarrollo del proceso de Elecciones Generales del año 2021, salvaguardando la salud de los ciudadanos, y que la Oficina Nacional de Procesos Electorales implemente los medios tecnológicos y electrónicos, que permitan el cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por el Poder Ejecutivo para enfrentar el Covid-19, garantizando la integridad de los resultados y la voluntad popular.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta no genera costo alguno al erario nacional, por el contrario, al suspender la obligación de llevar adelante elecciones primarias que se hacen de manera simultánea mediante voto universal, libre, obligatorio, igual, directo

y secreto de todos los ciudadanos, estén o no afiliados a una organización política produce un ahorro aproximado de 500 millones de soles para el Estado

Sin embargo -lo que se debe resaltar- es el beneficio que se traduce en preservar la salud de los ciudadanos, no exponiéndolo a situaciones de riesgo donde podrían ser contagiados por el Covid-19, debido al desplazamiento de ellos, así como de los propios trabajadores de los organismos electorales.

De igual manera se garantiza la ejecución del proceso de Elecciones Generales del año 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino, preservando el sistema democrático.

LPderecho

